



Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0 5 6 9 )  
**20 MAR. 2014**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señora ANA ILCE RODRIGUEZ DE RAMOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y

### CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora ANA ILCE RODRIGUEZ DE RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.836.804, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar CAMPESINA - Cúcuta, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, que otorga el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 “Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento”.

Que mediante Resolución 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) subsidios familiares de vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora ANA ILCE RODRIGUEZ DE RAMOS.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- proferiera entre otras, la Resolución 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora ANA ILCE

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señora ANA ILCE RODRIGUEZ DE RAMOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta"

RODRIGUEZ DE RAMOS, quien por el puntaje obtenido no alcanzó la asignación del correspondiente subsidio.

Que la señora ANA ILCE RODRIGUEZ DE RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.836.804, presentó acción de tutela a fin de solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta, con el radicado 2013-0453-00, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha 15 de enero del 2014, resolvió:

**"PRIMERO:** Conceder el amparo del derecho constitucional fundamental de el Derecho Fundamental de vivienda digna y el debido proceso, a la señora ANA ILCE RODRIGUEZ RAMOS C.C. 27.836.804, y en consecuencia se ORDENA a la entidad Unidad...y se ordena a la entidad accionada FONVIVIENDA representada legalmente por su director o por quien haga sus veces, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación de la presente providencia, SE PRONUNCIE DE FONDO Y MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO e informe el estado actual de la solicitud del subsidio familiar de vivienda de la señora ANA ILCE RODRIGUEZ RAMOS c.c. 27.836.804, el procedimiento y los requisitos con los que debe cumplir la accionante y una vez la señora ANA ILCE RODRIGUEZ RAMOS los cumpla, en el término más inmediato le asigne el subsidio familiar de vivienda de interés social en la modalidad de adquisición de vivienda nueva o usada a la señora ANA ILCE RODRIGUEZ RAMOS c.c. 27.836.804 y le realice el desembolso teniendo en cuenta su calidad de desplazada, su edad y que su solicitud lleva más de cinco años..."

Que como consecuencia a lo ordenado en la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta, de fecha 15 de enero de 2014, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la ANA ILCE RODRIGUEZ DE RAMOS c.c. 27.836.804, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20614 del 14 de marzo de 2014, por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta, de fecha 15 de enero de 2014, con radicado 2013-0453-00.

**ARTICULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señora ANA ILCE RODRIGUEZ DE RAMOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta"

MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar de la señora ANA ILCE RODRIGUEZ DE RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.836.804.-

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenase expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora ANA ILCE RODRIGUEZ DE RAMOS, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá, D. C., 20 MAR. 2014

  
**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Angélica Avendaño R.  
Revisó: Carlos Arturo Padilla